

tiéndose á los postores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación mencionada y que tampoco se admitirán licitadores que no hayan consignado con antelación, en la Secretaría del Juzgado citado, el 10 por 100 del avalúo y se saca á remate el inmueble referido sin suplirse títulos de propiedad.

Puerto-Rico, 27 de Noviembre de 1901.—Damian Monserrat.—El Secretario, José P. Manzano. 3-2

Hago saber: que en el juicio verbal civil número 245 de este año que sigue en este Juzgado Don Francisco Perez y Perez contra Don Juan Ortiz y Don Rafael Vega en cobro de pesos, he dispuesto á instancia del actor, sacar á pública subasta y por término de cuatro días hábiles á contar desde esta fecha las prendas embargadas y depositadas en poder de Don Bartolomé Bausá que reside en la calle del Sol número 38, de esta Ciudad, las cuales son las que siguen:

Un reloj de oro de tres tapas remontoir núm. 350.00	
Una leontina forma barbada tambien de oro con su dije de peso 39 adarmes brutos, tasada en 50.00	
Total.....	\$100.00

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de la Cruz número 17, altos, el día 5 de Diciembre próximo venidero á las diez de la mañana, y se advierte á los postores que serán desechadas las posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte al remate debe consignarse previamente en Secretaría del mismo Juzgado el diez por ciento del total avalúo.

Puerto-Rico, Noviembre 29 de 1901.—Damian Monserrat.—El Secretario, José P. Manzano. 3-2

Don José Bazán, Juez municipal del Distrito de San Francisco de esta Capital.

Por el presente hago saber: que habiéndose presentado con esta fecha en este Juzgado el acusado por coaligación Eduardo Conde Mañón, el cual ha ingresado en la Cárcel Departamental, se han dejado sin efecto las requisitorias libradas en doce del actual para su busca y captura.

Dado en San Juan Bautista de Puerto-Rico á 29 de Noviembre de 1901.—José Bazán.—El Secretario, Francisco Lassalle.

TRIBUNAL DE DISTRITO DE MAYAGUEZ.

Estados-Unidos de América.—El Presidente de los Estados-Unidos, S. S.

Hace saber: que Don Venancio Flores é Irizarry, de esta vecindad, en representación de su esposa Doña Luisa Balsac, ha promovido expediente para acreditar el dominio que su dicho esposo tiene sobre la siguiente:

Finca rústica ó sea quinta denominada "Luisa" situada en el barrio de Quebrada-grande, de este término, compuesta de ocho cuerdas más ó menos de terreno, igual á 3 hectáreas, 14 áreas, 43 centiáreas, á café, frutos menores y pasto, conteniendo una casa de madera cubierta de hierro galvanizado; colindando al Norte con Don Gregorio Valle y la sucesión de Jaime Ciró; por el Sud el camino vecinal del Rosario; al Este sucesión de Juan Monte, Hermógenes Gonzalez, sucesión Carmen Barbosa y Tomasa Rodriguez; y por el Oeste el camino indicado de Rosario y Guadalupe Cuevas. Dicha finca está dividida ó atravesada por la quebrada denominada "Grande", habiéndose adquirido la Doña Luisa Balsac por compra á Doña Asunción Alfonso, esposa de Don Juan Balsac, hace el espacio de cuatro meses á la promoción del expediente. Y se ha dispuesto por este medio convocar á los que se crean con cualquier derecho real sobre dicha finca, así como á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita para que comparezcan á alegarlo dentro del término de sesenta días naturales que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta" de Puerto-Rico.

Dado en Mayagüez á 20 de Noviembre de 1901.—J. A. Erwin.—El Secretario, Benito Forés. 3-2

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y gentes de Policía judicial de este Distrito hace saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el procesado Felipe Alicea, natural de Mayagüez y vecino de Maricao, edad 25 años, estado soltero, color trigueño, pelo negro, ojos negros, nariz roma, bigote poco, barga rala, acusado en la causa seguida robo, ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial," y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de quince días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Mayagüez á 25 de Noviembre de 1901.—J. A. Erwin.—El Secretario, Benito Forés.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito hace saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el procesado Ramón Carrera Bonilla, natural y vecino de Maricao, edad 20 años, estado soltero, color trigueño, pelo negro, ojos negros, nariz regular, acusado en la causa seguida sobre robo, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad; que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" de la Isla, y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de quince días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Mayagüez á 25 de Noviembre de 1901.—J. A. Erwin.—El Secretario, Benito Forés

Don Salvador Fulladosa y Mr. Presidente del Tribunal de Justicia del Distrito de Humacao.

Hago saber: que en el procedimiento hipotecario que sigue el Banco Territorial y Agrícola de Puerto Rico contra Don Pedro Rivera Collazo en cobro de un préstamo hipotecario montante á siete mil cuatrocientos diez dólares dos centavos de capital, setecientos ochenta y dos dólares sesenta y cinco centavos de intereses hasta quince de Noviembre del año próximo pasado, los nuevos intereses que al tipo del nueve por ciento anual se devenguen hasta el día del pago, la comisión convenida y las costas causadas y que se causen, á instancia del actor, se ha dispuesto por este Tribunal en providencia del día de ayer, se pongan por tercera vez en pública subasta y por el precio irreducible equivalente al crédito del Banco ejecutante, los bienes siguientes:

Una finca rústica destinada al cultivo de café en el sitio denominado "Las Planadas," barrio de Quebrada-arriba, término municipal de Cayey, compuesta de trescientas veinte cuerdas sesenta y ocho centavos de terreno, equivalentes á 125 hectáreas, 96 áreas y 98 centiáreas, de las cuales existen próximamente doscientas cuerdas plantadas de café y el resto de pastos y malezas, en cuya finca están enclavadas dos casas de maderas del país, techadas de zinc, un secador de mampostería y una talonera de maderas; colindando por el Norte con terrenos de Don Baltasar de Jesús, los hijos de Doña Trinidad Rivera, Doña Isabel Vazquez, sucesión Fernando Llera Isla, Don Victoriano Colón, Doña María José Vicente y Don Andrés Rodríguez; por el Este con terrenos de Don Andrés Rodríguez, Don Ramón Ortiz y Don Ramón Colón; por el Sur con Don Juan, Doña Juana y Doña Joaquina Rivera, Don Pedro y Don José Gimenez, los hijos de Doña Trinidad Rivera y Don Pedro Fernando Llera Rodríguez y por el Oeste con terrenos de la sucesión de Don Manuel Morales Atienza y Don Juan Rivera.

Otra finca rústica radicada en el barrio de Quebradas del término municipal de Cayey, compuesta de cuarenta y nueve cuerdas de terreno equivalentes á 19 hectáreas, 25 áreas y 89 centiáreas, colindando por el Norte con más terrenos de Don Pedro Rivera Collazo y los hijos de Don Juan Gimenez; por el Sur con Don Bartolomé Román Llera; por el Oeste con Don Faustino Gonzalez y por el Este con Don Juan Ramón López.

Dichas fincas las adquirió el ejecutado por herencia de sus padres y compra á Doña Abina Rivera Collazo y á los herederos de Doña Bernarda Rivera y están inscritas en el Registro de la Propiedad de Guayama, según escritura de agrupación, la primera al folio 246 del tomo 13 de Cayey, finca número 754, inscripción 1ª y la segunda al folio 97 vuelto, del tomo 13 de Cayey, finca número 719, inscripción 2ª.

La subasta se celebrará ante este Tribunal el día 18 de Diciembre próximo y hora de las tres de la tarde; se advierte á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran el total del crédito reclamado anteriormente fijado: que deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento de dicho crédito, sin cuyos requisitos no serán admitidos y que deberán conformarse con la titulación obrante en autos.

Dado en Caguas á 20 de Noviembre de 1901.—Salvador Fulladosa.—José R. Aponte. 3-1

Hago saber: que por providencia del día de ayer dictada en el procedimiento hipotecario que sigue el Banco Territorial y Agrícola de Puerto-Rico contra Don Juan Rivera Collazo en cobro de un préstamo hipotecario, montante á mil cuatrocientos ochenta y dos dólares de capital, ciento sesenta y dos dólares setenta centavos de intereses hasta quince de Noviembre del año próximo pasado, los nuevos intereses que al tipo del nueve por ciento anual se devenguen hasta el día del pago, la comisión convenida y las costas causadas y que se causen, á instancia del actor, se ha dispuesto por este Tribunal se pongan por tercera vez en pública subasta y por el precio irreducible, equivalente al crédito del Banco ejecutante, los bienes siguientes:

Un predio destinado al cultivo de café, radicado en el barrio de Quabrada-arriba, sitio denominado "Las Planadas," del término municipal de Cayey, compuesto de setenta cuerdas treinta centavos de terreno, equivalentes á 27 hectáreas, 61 áreas y 10 centiáreas, colindante por el Norte con terrenos de los hijos de Doña Trinidad Rivera; por el Este con los mismos y Don Pedro Rivera; por el Sur con Don José y Don Pedro Gimenez y por el Oeste con Don Pedro Rivera Collazo.

Dicho predio lo adquirió el ejecutado por herencia de su finada madre y compra á Don Arístides Rivera Collazo, según escritura de agrupación inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayama, al folio 249 del tomo 13 de Cayey, finca número 755, inscripción 1ª.

La subasta se celebrará ante este Tribunal el día 18 de Diciembre próximo y hora de las tres y media de la tarde; se advierte á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran el total del crédito reclamado anteriormente fijado: que deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento de dicho crédito, sin cuyos requisitos no serán admitidos y que deberán conformarse con la titulación obrante en autos.

Dado en Caguas á 20 de Noviembre de 1901.—Salvador Fulladosa.—José R. Aponte. 3-2

Don Guillermo Alvarez, Juez municipal de esta Villa de Guayama, Delegado especial de la Corte de Distrito de Humacao para conocer y tramitar el presente expediente de dominio.

Hago saber: que Don Francisco Lacer Macías, solicita el dominio de la siguiente

Finca: casa de un solo piso, construida de maderas del país y americanas, techada de hierro galvanizado, enclavada en un solar del Municipio de esta Villa, que colinda al Norte con la calle de San Juan; al Este con la de la Cruz; al Oeste con casa de Emilia Pillot, y al Sud con otra de Alejandrina Texidor de Guzmán; cuya casa mide 9 metros de frente á la calle de la Cruz, y 8 metros y 75 centímetros de fondo á la de San Juan.

Y para que los que se crean con derecho á esas pretensiones lo verifiquen dentro del término de sesenta días naturales, expido el presente en

Guayama á 26 de Noviembre de 1901.—Guillermo Alvarez, Juez municipal.—Bonifacio Capó, Secretario. 3-8

Juzgado municipal de Hatillo.

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal por Don Gumersindo Micheo Irigoyen, contra Don Pedro Gonzalez Mena, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"En el pueblo de Hatillo á los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos uno, siendo la hora señalada para la celebración de este juicio, se constituyó en audiencia pública el Sr. Juez municipal de este término Don Pedro Gonzalez Mena, con asistencia de los Sres. asociados en turno Don Eugenio Rubio y Alcáide y Don Sebastián de Arce y Mendez, á quienes el Sr. Juez les recibió juramento previo de que no les comprenden con las partes motivo justo y legal para conocer de este juicio.—Fallo: que debían condenar y condenan en su ausencia y rebeldía al demandado Don Rafael Morezo y Bretón á que en el término de quinto día, satisfaga á Don Gumersindo Micheo Irigoyen la cantidad de doscientos cuarenta dólares moneda corriente que le reclama, y además al pago de las costas y costos que se originen hasta definitivo cobro. Y se dió por terminada la presente acta que firman los concurrentes luego del Sr. Juez y certificado.—Pedro Gonzalez Mena.—Eugenio Rubio.—Sebastián de Arce.—G. Micheo.—Pedro J. Navas."

Y para su publicación expido el presente en Hatillo á 25 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Pedro J. Navas. 3-1

Juzgado municipal de Rio-piedras.

Cédula de citación.

En los autos de juicio de faltas por daños en la propiedad de Don Juan Caloca, se cita á Jesús Perez, vecino que fué de ésta, y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro de diez días de la publicación de la presente en la "Gaceta oficial" á declarar como acusado en dichos autos; apercibido de ser declarado rebelde y que le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para la inserción en la "Gaceta", expido la presente en Rio-piedras á 26 de Noviembre de 1901.—J. P. Silva, Secretario.

Juzgado municipal de Adjuntas.

Cédula de notificación.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Aquino Gillosa sobre hurto de un caballo á la sucesión de Cristóbal Lopez, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: "En su consecuencia, el referido Tribunal por unanimidad falló: que debían de condenar y condenaban al acusa-